



DECRETO ALCALDICIO N°

2789

MAT.: Aprueba Contrato de prestación de servicios.

EL QUISCO,

31 DIC 2014

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. D.A. N°3000 de fecha 06.12.12, por el cual asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. D.A. N° 2735 de fecha 30.12.14, que Aprueba Contratación de Arriendo de Inmueble para Vertedero Vegetal;
4. La Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. D.E. N° 2982 de fecha 01.12.14, que designa subrogancia que indica.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE** Contrato de Arrendamiento de Inmueble ubicado en calle la Subdivisión de la Hijueta N°6, Camino a El Totoral – Punta de Tralca, Comuna de El Quisco; suscrito con fecha 30.12.14, entre don Luis Alejandro García Jofré, cédula de identidad N° [REDACTED] y la I. Municipalidad de El Quisco, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

LUIS ALEJANDRO GARCÍA JOFRÉ

A

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En El Quisco a 30 de Diciembre de 2014, comparecen por una parte, don **LUIS ALEJANDRO GARCÍA JOFRÉ**, chileno, viudo, agricultor, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] domiciliado para este efecto en [REDACTED] en adelante e indistintamente "el arrendador"; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada legalmente por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena [REDACTED], empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "la I. Municipalidad o la arrendataria", quienes vienen en celebrar, el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) Memorando N°331, de fecha 03 de Diciembre de 2014, de Jefe Departamento Medio Ambiente, Aseo y Ornato (s). 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1126, y Memorando N° 1757, ambos de fecha 16 de diciembre de 2014, de Director de Administración y Finanzas. 3) Autorización Alcaldicia para proseguir con solicitud. 4) Decreto Alcaldicio N°2735, de fecha 30 de Diciembre de 2014, que dispuso autorizar contratación de arriendo de inmueble para Vertedero Vegetal.

SEGUNDO: Don Luis Alejandro García Jofré declara ser dueño del terreno ubicado en la Subdivisión de la Hijueta N° 6, Camino a El Totoral - Punta de Tralca, Comuna de El Quisco, Provincia de San Antonio, Quinta Región de Valparaíso. Con una superficie aproximada de 42.800 metros cuadrados, lo cual acreditó con copias de inscripción de dominio con certificación de vigencia que rolan a fojas 710 vta. bajo el número 1000, fojas 711 bajo el número 1001 y fojas 711 vta. bajo el número 1002, todas del registro de propiedades del Conservados de Bienes Raíces de Casablanca correspondientes al año 1994. Don **Luis Alejandro García Jofré** declara en este acto que no existen restricciones legales y/o contractuales que impidan la celebración y ejecución del presente contrato ni su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

TERCERO: Por el presente instrumento don Luis Alejandro García Jofré viene en entregar en arrendamiento a la **I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO** el bien raíz singularizado en la cláusula segunda precedente.

CUARTO: El inmueble que se da en arrendamiento solo podrá ser destinado a su utilización como depósito de excedentes vegetales tales como hojas, residuos de podas, desmalezamientos, troncos u otro tipo de materia biodegradables de origen vegetal exclusivamente. Además podrán depositarse en el inmueble arrendado escombros de construcción que no contaminen el medio ambiente.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia a contar del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, fecha en que expirará de pleno derecho.

SEXTO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por la correcta ejecución del presente contrato a Jefe de Departamento Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de El Quisco.

SÉPTIMO: La renta de arrendamiento mensual será la suma única y total de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos) mensuales, impuestos incluidos. El arrendador deberá presentar la pertinente Factura debidamente timbrada por el Servicios de Impuestos Internos y visada conforme por la Unidad Técnica. Se deja expresa constancia que la renta incluye todos y cada uno de los gastos de consumo que pudiesen generar, por lo que el arrendador se obliga a pagar oportuna e íntegramente los gastos de consumo, tales como luz, gas, agua y otros servicios, que mensualmente pueden corresponder al inmueble materia de este contrato.

OCTAVO: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en normales condiciones de conservación, las cuales son conocidas por las partes, obligándose la arrendataria a restituirlo en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos y, además, la finalidad para la cual será destinado el inmueble.

NOVENO: El ingreso al vertedero será realizado por vehículos municipales. En algunas oportunidades podrán ingresar vehículos particulares debiendo acreditar el pago de los derechos fijados en Ordenanza Municipal, situación que implicará que el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato verifique que solo se trate de residuos orgánicos. El Municipio se hará cargo del manejo con maquinaria pesada.

DECIMO: Las partes siempre que lo estimen conveniente podrán poner término al presente contrato, para tales efectos la parte respectiva, comunicara a la otra, tal decisión con una anticipación no inferior a sesenta días corridos, por medio de carta certificada despachada al domicilio consignado en el presente instrumento. En tal evento la Municipalidad sólo estará obligada a pagar al canon de arrendamiento proporcional al periodo durante el cual se mantuvo vigente el contrato y hasta el último día de uso efectivo del inmueble objeto del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendador declara conocer y aceptar el destino que la arrendataria dará al inmueble y libera desde ya a la Municipalidad de eventuales perjuicios productos de incendios, acciones de terceros y/o cualquier otro efecto nocivo o dañoso que pudieren provocar, directa o indirectamente, los residuos vegetales depositados en el inmueble arrendado.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del arrendador y los restantes en poder del Municipio.

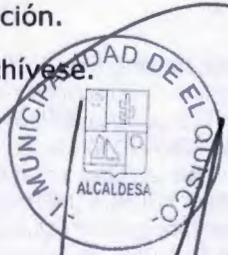
DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de los competentes Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personería: La personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de Proclamación del Alcaldes causa Rol N° 320/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012 y refrendada por Decreto Alcaldicio N° 3000 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

II. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

III. Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.


ANTONIO PAREDES PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA (S)


NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:
DAF, Jurídico, Control, Archivo
NCP/APP/mgp